



CUT: 202917-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1412-2024-ANA-AAA.PA

Abancay, 23 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 202917-2024, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Agrarios, solicitado por la Municipalidad Distrital de Huacaña, debidamente representado por su Alcalde, Andrés Coronado Puchuri, identificado con DNI: 41291425, con domicilio en la plaza de armas S/N, distrito Huacaña, provincia Sucre, región Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, mediante Oficio Nro. 087-2024-MDH/A, signado con C.U.T. N° 202917-2024, su fecha de recepción, 20 de setiembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Huacaña, debidamente representado por su Alcalde, Andrés Coronado Puchuri, identificado con DNI: 41291425, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios, de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 10BB209D

fuentes hídricas denominadas; Río Malayerba - Pallccacha; en el marco del proyecto denominado “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en sistema de riego Sequia Madre Malayerba – Huechoccyá de Centro Poblado Huacaña, Distrito de Huacaña de la Provincia de Sucre del Departamento de Ayacucho”;

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 0627-2024-ANA-AAA.PA/HTP, su fecha 20 de octubre de 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, concluye lo siguiente:

- a) Que, de la evaluación técnica la fuente hídrica denominada Río Malayerba - Pallccacha, se ubicada en las Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 S Este – 622,566 (m) y Norte – 8,428,098 (m), con un caudal de 193.13 l/s.
- b) Que, mediante Resolución Directoral Nro. 1205-2017-ANA-AAA.PA, de fecha 04 de diciembre del 2017, se le otorga la licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor del Comité de Usuarios de Agua Ccarhuacca – Huacaña, para aprovechar un volumen anual de hasta 358 453 m³/año, proveniente de la quebrada Pallccacha; ubicada políticamente en el distrito de Huacaña, volumen que se descontó de la oferta hídrica neta para el proyecto.
- c) Que, se procedió a generar los caudales según la distribución normal de la campana de Gauss y la variación estacional y/o comportamiento en el régimen hidráulico y rendimiento de cuenca de la zona.

Por lo que se concluye que; según el análisis realizado por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, se ha determinado que, la fuente hídrica solicitada, no satisface la demanda requerida para el desarrollo de la actividad proyectada (fines agrarios), debido a un déficit hídrico identificado durante el mes de agosto, según el balance hídrico realizado. No obstante, se considera que es técnicamente viable otorgar la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial existente, para cubrir parte de la demanda del proyecto: “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en sistema de riego Sequia Madre Malayerba – Huechoccyá de Centro Poblado Huacaña, Distrito de Huacaña de la Provincia de Sucre del Departamento de Ayacucho”, El volumen total anual autorizado es de hasta 1,509,188.99 m³/año, según el expediente administrativo N° 202917-2024. El trámite fue iniciado por la Municipalidad Distrital de Huacaña, ubicado en la plaza de armas S/N, distrito Huacaña, provincia Sucre, región Ayacucho;

Que, en mérito al INFORME LEGAL N° 0518-2024-ANA-AAA.PA/YAPS, su fecha 23 de Octubre del 2024, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por el cual, conforme a las conclusiones del Área Técnica, es viable otorgarle la acreditación de disponibilidad hídrica con fines Agrarios para el proyecto “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en sistema de riego Sequia Madre Malayerba – Huechoccyá de Centro Poblado Huacaña, Distrito de Huacaña de la Provincia de Sucre del Departamento de Ayacucho”, por un volumen total anual de hasta 1,509,188.99 m³/año, solicitado por la Municipalidad Distrital de Huacaña;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **Acreditar** la disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios, proveniente de la fuente hídrica denominada Río Malayerba - Pallccacha; para el proyecto

denominado “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en sistema de riego Sequia Madre Malayerba – Huechoccy de Centro Poblado Huacaña, Distrito de Huacaña de la Provincia de Sucre del Departamento de Ayacucho”, por un volumen total anual de hasta 1,509,188.99 m³/año; solicitado por la Municipalidad Distrital de Huacaña, conforme al siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de interés:

FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN						
TIPO	NOMBRE	POLÍTICA			HIDROGRAFICA		GEOGRAFICA UTM DATM WGS 84 ZONA 18 S	
		DISTRITO	PROVINCIA	REGION	CUENCA	CODIGO	ESTE (m)	NORTE (m)
Río	Malayerba-Palccacha	Huacaña	Sucre	Ayacucho	Sondondo	49986	622566	8428098

b) Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³)
Río - Malayerba-Palccacha	(l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	48.70	87.55	96.47	146.55	113.62	44.48	33.67	0.00	
	(m ³ /mes)	0.00	0.00	0.00	0.00	130445.89	226925.76	258395.09	392512.39	294500.12	119127.76	87281.98	0.00	1509188.99
Total	(l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	48.70	87.55	96.47	146.55	113.62	44.48	33.67	0.00	
	(m ³ /mes)	0.00	0.00	0.00	0.00	130445.89	226925.76	258395.09	392512.39	294500.12	119127.76	87281.98	0.00	1509188.99

c) Caudal Ecológico:

Uso	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³)
Río - Malayerba-Palccacha	(l/s)	113.7	179.5	98.8	73.3	31.1	29.2	28.6	29.0	30.5	43.6	48.6	87.3	
	(m ³ /mes)	304663.0	434131.0	264663.0	189917.0	83269.0	75758.0	76588.0	77592.0	78969.0	116872.0	126100.0	233816.0	2062338.0
Total	(l/s)	113.7	179.5	98.8	73.3	31.1	29.2	28.6	29.0	30.5	43.6	48.6	87.3	
	(m ³ /mes)	304663.0	434131.0	264663.0	189917.0	83269.0	75758.0	76588.0	77592.0	78969.0	116872.0	126100.0	233816.0	2062338.0

ARTÍCULO 2°. - Otorgar que la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO 3°. - Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo con las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°. - Notificar, la presente resolución a la **Municipalidad Distrital de Huacaña**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

ARTÍCULO 5°. - Encargar a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC